

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 123

Referencia:

Año: 1919

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-09-1919

Título: POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 73 Y 74 DE DECRETO NUMERO 78 DE 1919, SOBRE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL BIENIO ECONOMICO DE 1919 A 1921.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 03188

Publicada el: 20-09-1919

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 2.413

Rollo: 103

Posición: 384

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3188

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 4, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá y domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veintidós centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo» de el Puerto de Panamá, a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 125 de 1919, de 13 de Septiembre, por el cual se nombran Concejales Principales y Suplentes de la Municipalidad del Distrito de Alajuela. 965

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 126 de 1919, de 13 de Septiembre, por el cual se modifica los artículos 73 y 74 del Decreto número 75 de 1919, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el bienio económico de 1919 a 1921. 965

DIRECCIÓN GENERAL DE COBROS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 96 de 10 de Septiembre de 1919, por la cual se reforma la Resolución número 43, emitida por el señor Agente Fiscal de Cobros. 942

Resolución número 98, de 12 de Septiembre de 1919, por la cual se concede una licencia. 942

Resolución número 100, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede una licencia. 942

PROVINCIA DE VERAGUAS

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

Acto número 509, por el cual se aprueban las cuentas del Tesorero Municipal de Cañas, señor José del S. Barahón, correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 1919, mediante algunas observaciones. 942

DISTRITO DE CAÑAS

Relación mensual del desgüello de ganado mayor y menor en el Distrito de Cañas, durante el mes de Junio de 1919. 942

Relación mensual del desgüello de ganado mayor y menor en el Distrito de Cañas, durante el mes de Julio de 1919. 942

Avisos Oficiales..... 943-54

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 129 DE 1919

(DE 10 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombran Concejales Principales y Suplentes de la Municipalidad del Distrito de Alajuela.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según informes del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, algunos de los miembros que integran el Consejo Municipal del Distrito de Alajuela están impedidos para ejercer el cargo en ellos recaído, por lo que se hace imposible que el referido Concejo pueda reunirse regularmente;

Que la buena marcha de la administración distrital hace indispensable el funcionamiento del respectivo Concejo, sin el cual los Municipios carecen de gobierno propio;

Que el Poder Ejecutivo está obligado a velar por la buena marcha de la Administración y el interés económico de los pueblos, tomando las medidas que estime necesarias para conseguirlo, sobre todo cuando se trata de casos no previstos por el legislador.

Que aunque los puestos de Concejales son de elección popular, el Ejecutivo, en casos como el presente ha llenado las vacantes que ha ocurrido en dichos puestos.

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos para Concejales Principales y Suplentes de la Municipalidad de Alajuela:

PRINCIPALES:

Pedro Bonilla Q.

Teodosio Rodríguez

Isidoro Torres

Domingo Morales

José María Cedeño

Manuel de J. Araúz

Blas Sánchez G.

Alberto Olmos M.

Máximo A. arce.

SUPLENTE:

Néstor Bonilla

Hector M. Herrera

Sergio A. Montemayor

Manuel S. Canca

Alejandro Saavedra

Ambrosio Araúz

Manuel S. Torres

Francisco Quintero

y Canuto Rueda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Daño en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. I. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 123 DE 1919

(DE 13 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se modifican los artículos 73 y 74 del Decreto número 75 de 1919, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio económico de 1919 a 1921.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 73 del Decreto número 75 de 1919 de 25 de Junio, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el bienio económico de 1919 a 1921, quedará así:

Cárcoles y Presidio (P)

Artículo 73. Para pagar los sueldos de los empleados de las Cárcoles de Circuito en el bienio, así:

El Alcalde de Panamá.....	B. 100.00	B. 2400.00
Tres Celadores en 3 meses.....	30.00	270.00
Tres Celadores en 21 meses.....	45.00	2835.00
El Alcalde de Colón.....	50.00	1200.00
Dos Celadores, cada uno a.....	25.00	1200.00
El Alcalde de Bocas.....	50.00	1200.00
Un Celador.....	25.00	600.00
El Alcalde de Chiriquí.....	30.00	720.00
El Alcalde de Coclé.....	30.00	720.00
El Alcalde de Los Santos.....	30.00	720.00

El Alcalde de Herrera	30.00	720.00
El Alcalde de Veraguas	30.00	720.00

Artículo 2º El Artículo 74 del Decreto número 78 de 28 de Junio de 1919, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el bienio económico de 1919 a 1921, quedará así:

Artículo 74. Para pagar los sueldos de los empleados del Presidio en el bienio, así:

El Director	B. 150.00	B. 3600.00
Cuatro Capataces en 3 meses	45.00	540.00
Tres Capataces en 21 meses	45.00	2335.00
Un Carpintero a	50.00	1200.00

Artículo 3º Este Decreto entrará a regir el 1º de Octubre de 1919. Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 88
por la cual se reforma la Resolución número 45, dictada por el señor Agente Postal de Colón.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 88.—Panamá, 16 de Septiembre de 1919.

Por Resolución número 45 el señor Agente Postal de Colón ha impuesto una multa de un balbo a señor Victor M. Verós, Ayudante Primero de la Oficina de Correos mencionada, por falta de cumplimiento de sus deberes como tal empleado. Esta Dirección, teniendo en cuenta la falta cometida, según la citada Resolución,

RESUELVE:
Reformar la citada Resolución en el sentido de elevar a dos balbos (B. 2.00) la multa impuesta al mencionado señor Verós, la que le será descontada de su sueldo correspondiente al presente mes.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 100
por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 100.—Panamá, Septiembre 11 de 1919.

Concédese a la señora Carolina de Salazar licencia para separarse del puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina de Colón, por el término de sesenta días naturales; mientras dure la licencia concedida, esta Dirección designa a la señorita María Cristina Reyes para que asuma el cargo de Jefe de dicha oficina, quien trabajará bajo la responsabilidad de la empleada titular. El término de la licencia concedida a la señora de Salazar comenzará a contarse desde el día 24 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 99
por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 99.—Panamá, 16 de Septiembre de 1919.

Por cuanto la señorita Elida Moreno C., reúne las condiciones requeridas por esta Dirección para obtener la gracia que solicita en el escrito que precede,

SE RESUELVE:
Conceder, como en efecto se concede,

PROVINCIA DE VERAGUAS

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

AUTO NUMERO 8

por el cual se aprueban las cuentas del Tesoro Municipal de Cañazas, señor José del S. Borsallo, correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 1919, mediante algunas observaciones.

Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, Agosto 23 de 1919.

Examinadas que han sido las cuentas presentadas por el señor José del S. Borsallo, de su manejo como Tesorero Municipal de Cañazas, en unos días del mes de Febrero, y en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de este año, se observa:

La forma en que están llevadas las cuentas es correcta; pero se notan los siguientes errores:

El saldo que quedó en caja en favor del Tesoro Municipal, en el mes de Marzo, y que debía pasar al de Abril, no es como aparece en la cuenta, de B. 5.87, sino de B. 5.89 75. 0.01

Los ingresos en el mes de Abril fueron de 30.65
B. 27.85

Los egresos « « « « « « « « B. 39.51 B. 27.85

Quedó, pues, un saldo para Mayo, que no figura en la cuenta, de B. 8.65

En Mayo los ingresos ascendieron a 31.52
Y los egresos en el mismo mes a B. 32.25
B. 40.17 B. 32.25

Quedó un saldo para Junio, que no figura en la cuenta, de B. 7.92

Ingresos en este mes 30.65
Egresos « « « B. 27.85
B. 38.57 B. 27.85

El saldo en caja para Julio no es como aparece en la cuenta de B. 2.80 sino de B. 10.72

Fueron los ingresos en Julio 24.20
Los egresos en el mismo mes fueron de B. 24.95

Queda, pues, para Agosto, un saldo en caja en favor del Tesoro Municipal que no aparece en la cuenta de B. 9.97.

Se le ordena al Tesorero que abore a la caja inmediatamente este saldo para que lo haga figurar en la cuenta que rinda correspondiente al presente mes de Agosto.

Con esta modificación, se aprueban las cuentas que se han examinado. Cópiése y notifíquese.

El Gobernador,
K. L. CASTRELLON.
El Secretario,
A. E. Calviño.

DISTRITO DE CAÑAZAS

RELACION

mensual del degüello de ganado mayor y menor en el Distrito de Cañazas, durante el mes de Junio de 1919.

Número de Orden	Fechas	Vacas	Valor	Impuesto	Cerdos	Valor	Impuesto	
1	1 dia	19			1	10.00	1.00	
2	4	19			1	6.00	1.00	
3	4	19			1	9.00	1.00	
4	4	19			1	17.00	1.00	
5	4	19			1	9.00	1.00	
6	4	19			1	9.00	1.00	
7	6	19	18.00	2.00				
8	9	19	18.00	2.00				
9	10	19	19.00	2.00	1	8.00	1.00	
10	11	19			1	10.00	1.00	
11	12	19			1	8.00	1.00	
12	13	19	24.00	2.00	1	15.00	1.00	
13	14	19	19.00	2.00	1	15.00	1.00	
14	15	19			1	15.00	1.00	
15	17	19	20.00	2.00	1	29.00	1.00	
16	18	19	24.00	2.00	1	29.00	1.00	
17	18	19	19.00	2.00				
18	19	19	18.00	2.00				
20	22	19			1	5.00	1.00	
21	25	19	18.00	2.00	1	8.00	1.00	
22	25	19						
			10	197.50	B. 20.00	14	150.00	B. 14.00

RELACION

mensual del degüello de ganado mayor y menor en el Distrito de Cañazas, durante el mes de Julio de 1919.

Número de Orden	Fechas	Vacas	Valor	Impuesto	Cerdos	Valor	Impuesto	
1	1 dia	19	22.50	2.00				
2	4	19	17.50	2.00				
3	4	19	18.00	2.00				
4	5	19	19.25	2.00				
5	7	19	15.00	2.00		12.50	1.00	
6	7	19	24.00	2.00				
7	9	19	19.00	2.00				
8	12	19	18.00	2.00				
9	12	19	20.00	2.00				
10	13	19	18.00	2.00				
11	13	19			1	20.00	1.00	
12	17	19	17.00	2.00				
13	17	19	22.50	2.00				
14	19	19	28.50	2.00				
15	19	19	18.00	2.00				
16	22	19						
17	22	19			1	5.00	1.00	
18	23	19			1	12.00	1.00	
19	24	19	20.00	2.00	1	17.00	1.00	
20	26	19	22.50	2.00				
21	28	19	21.00	2.00				
22	28	19	18.00	2.00				
			19	375.25	B. 38.00	5	B. 55.50	B. 5.00